

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

REF: INV. PAT. 2020-00528

NOTIFICADO POR ESTADO No. 026 DEL 15 DE FEBRERO DE 2023.

1.- En consideración a la solicitud elevada por la apoderada judicial de la demandante LUISA FERNANDA URIBE CHAVERRA (archivo N° 90), relativa a que los dineros por concepto de cuota alimentaria sean consignados a una cuenta de Bancolombia de la demandante, la abogada estese a lo resuelto en el numeral *Quinto* de la sentencia proferida el 29 de julio de 2022 (archivo 73) y sentencia complementaria de fecha 29 de agosto de 2022 (archivo 75), en la que dispuso que *"La cuota alimentaria deberá cancelarse en la forma y términos mencionados en la parte motiva de esta sentencia."*, esto es, *"deberá ser consignada por el demandado dentro de los 5 primeros días de cada mes a órdenes de éste juzgado y por cuenta del presente proceso, por conducto del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A."* negrilla fuera del texto.

2.- Por secretaría hágasele entrega a la demandante los dineros que se encuentran constituidos en este proceso, por concepto de cuota alimentaria.

3.- No se accede a la solicitud elevada por la apoderada de la actora en el numeral 3 del escrito (archivo 90), relacionada con compulsar copias al Consejo Seccional de la Judicatura en contra del abogado CARLOS ARTURO PARDEYN AGUILAR, quien funge como apoderado del demandado, toda vez que, de considerar se configura una causal que atente con el buen desempeño de la profesión, deberá adelantar las actuaciones correspondientes y ante la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

 : +57 (1) 342-3489

 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

lct

**Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a2d791616a86405bca7a1f3cc36d236f275d508c3e2ac09b9a83264eeeb5c61**

Documento generado en 14/02/2023 11:35:04 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**